



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD

EXTRACTO DE ACUERDO Nº 66/23 DE 28 DE ABRIL DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES VIVIENDA JOVEN DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2023. (LÍNEAS A, B, C y D). V PLAN DE JUVENTUD 2020-2023.

BDNS(Identif.):692580

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692580>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas las condiciones establecidas en la base quinta de la convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Se convocan para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las líneas de subvenciones para fomentar el establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural vallisoletano, siendo uno de los objetivos prioritarios del V Plan Provincial de Juventud 2020-2023.

Línea A: subvenciones a jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa de 2023 para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

A efectos de la presente convocatoria, y para esta Línea A, se entiende por vivienda unifamiliar aquel inmueble destinado a ser habitado por una sola familia siendo objeto de subvención aquella cuya construcción o rehabilitación sea autopromovida acorde al proyecto presentado.

También será objeto de subvención la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras de rehabilitación de las viviendas ubicadas en pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas no autopromovidas.

A este fin, se entenderá como rehabilitación aquella obra que requiera proyecto técnico tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3º de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar cantidades relativas a las cuotas ordinarias pagadas en el año 2023 de los préstamos concertados para la adquisición de viviendas en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, hasta seis o nueve meses consecutivos, según corresponda. Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa de la Junta de Castilla y León.

Línea C: subvenciones a jóvenes como apoyo económico para el pago de alquiler de la vivienda en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes hasta seis (o nueve, según corresponda) meses consecutivos del año 2023. Se exceptúan de esta línea de ayudas las





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/87

Martes, 09 de mayo de 2023

Pág 19

viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

Línea D: subvenciones a jóvenes como apoyo a la financiación de obras de reforma en 2023 que no precisan proyecto técnico para fomentar la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en las viviendas.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables

Línea A: crédito inicial de 25.000 euros.

El importe máximo de subvención por solicitud en esta línea no podrá superar el 80% de los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa devengados en 2023.

Las subvenciones que se concedan en esta línea, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 2.500 euros en municipios mayores de 2.000 habitantes y 2.900 euros en municipios menores de 2.000 habitantes.

En esta Línea, si el Presupuesto de Ejecución Material es menor o igual a 40.000 €, la subvención tendrá un límite de 800 €. En este caso, si la vivienda está ubicada en municipios de menos de 2.000 habitantes, la subvención tendrá un límite de 1.200 €.

Línea B: crédito inicial de 136.000 euros.

a) Importe máximo subvencionable: 1.700 euros, con carácter general, y 2.200 euros en el caso de las viviendas en municipios con una población inferior a 2.000 habitantes.

b) Número máximo de cuotas ordinarias mensuales que se subvencionarán: seis meses del año 2023, excepto en los municipios de menos de 2.000 habitantes que se subvencionarán hasta nueve mensualidades.

Línea C: crédito inicial de 300.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea queda sujeto a los siguientes límites:

-Importe máximo subvencionable: 1.500 euros, con carácter general, y 2.000 euros en el caso de viviendas en alquiler en municipios con una población inferior a 2.000 habitantes.

-Número máximo de mensualidades de alquiler que se subvencionarán: seis meses del año 2023, excepto en los municipios de menos de 2.000 habitantes que se subvencionarán hasta nueve mensualidades.

-No se subvencionarán los alquileres cuyo importe sea superior a 470 euros mensuales.

Línea D: crédito inicial de 35.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.700 euros con carácter general y 2.200 euros cuando la vivienda esté ubicada en un municipio de menos de 2.000 habitantes.

No obstante, estas cantidades podrán alcanzar hasta 2.500 € si la persona solicitante o alguna de las integrantes de la unidad familiar residente en la vivienda tiene reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que las obras de reforma estén asociadas a la discapacidad del solicitante.

En todo caso, el importe no podrá superar el 80% del coste total de las reformas. En el caso de facturar sólo material la cuantía máxima de la subvención será de 950 euros cuando la vivienda esté ubicada en un municipio de más de 2.000 habitantes y 1.450 euros cuando la vivienda esté ubicada en un municipio de menos de 2.000 habitantes.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las reformas, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, informes técnicos, memorias descriptivas ni los gastos financieros.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/87

Martes, 09 de mayo de 2023

Pág 20

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Otros datos de interés.

-Compatibilidad: Las cuatro líneas de subvención objeto de esta convocatoria son incompatibles entre sí, respecto a un mismo beneficiario y vivienda, aun cuando hubiere cambiado la misma.

Además, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria son incompatibles con las ayudas concedidas para la rehabilitación de la vivienda u honorarios técnicos convocadas por la Diputación de Valladolid en el mismo ejercicio 2023 y en los dos anteriores (2022 y 2021).

Tampoco será compatible con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid de ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, año 2023.

Serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

-Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente de forma telemática, en la sede electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo también hacerlo en el Registro General (sito en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

-Documentación y justificación: a las solicitudes deberá acompañarse la documentación que para cada línea se establece en la base octava de la convocatoria y el Anexo II.

-Criterios de valoración: los establecidos en la base undécima de la convocatoria.

-Resolución y notificación: la resolución de la concesión se ajustará a lo dispuesto a en la base duodécima. No obstante, la notificación se realizará mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44 (Palacio de Pimentel) y en c/ Ramón y Cajal s/n, por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación. Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web de la de la Diputación de Valladolid.

-Obligaciones de los beneficiarios: las establecidas en la base decimosexta de la convocatoria.

En Valladolid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO: ngqWsrjL814akeb1ghCusKoz1E=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

